

MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 308

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-102- MN "SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA".

PARTES: INDETERMINADOS

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR EN LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

Daniela Rosales M DANIELA ROSALES MUÑOZ JUDICANTE AD HONOREM CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 102 MN "SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA".

Cartagena D.T. y C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante Acta de protesta de fecha 15 de agosto de 2022, radicada en la Capitanía de Puerto de Cartagena, diligenciado personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, en la cual se informó a este despacho lo siguiente:

"(...) siendo las 1030R del día quince cd agosto de 2021, en desarrollo de operaciones de control del mar, se observa un jet-ski de color azul oscuro y negro, perteneciente al señor Ángel Antonio Herrera de la Rosa identificado con C.C 1.047.494.114 realizando maniobras en el sector de las playas de castillo grande, zona no autorizada para tener estos equipos acuáticos, el jet-ski estaba siendo manipulado por 02 personas extranjeras quienes habían alquilado la moto para pasear en el área cerca a las playas (...) se realiza la recomendación al piloto del jet-ski, quien posteriormente cae al agua volcando el jet-ski y quedando sumergido (...) se procede a voltear el jet ski y posteriormente remolcarlo y asegurarlo en la estación de Guardacostas de Cartagena (EGUCA) (...) una vez en el muelle de la EGUCA se procede a verificar el estado del jet ski y se asegura, se realiza acta de inmovilización (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

<u>SEGUNDO</u>: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

<u>TERCERO</u>: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 lnc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN

Capitán de Puerto de Cartagena

Daniela Rosales
Judicante Ad Honorem

Revisó: C.C. Plizabeth Rodríguez Responsable OFJUR- CP5